

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesillia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

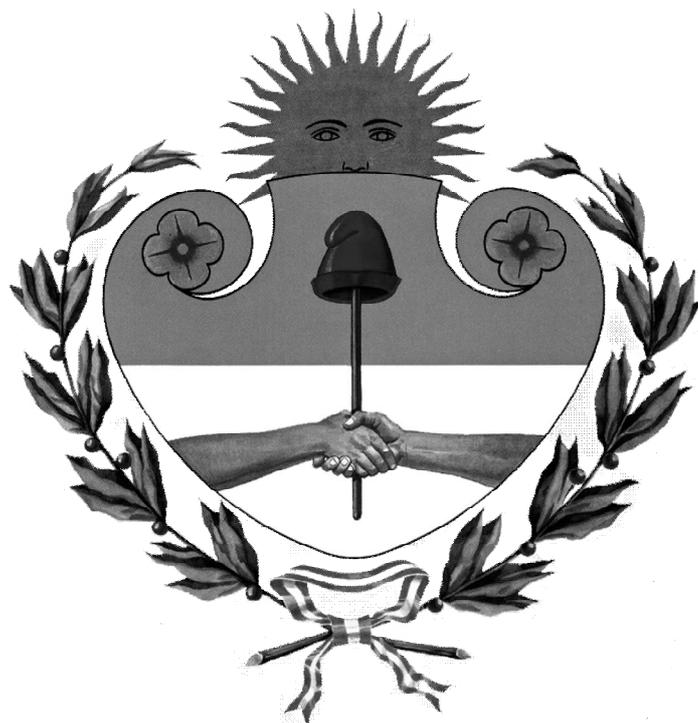
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 69

19 de Junio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2713-E/2016.-

EXPTE. N° 246-25/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Concédese el RETIRO VOLUNTARIO, solicitado por la **SRA. SEBASTIANA RAMOS**, D.N.I. N° 12.786.635, Portera Titular de la Escuela Normal, "Sargento Juan Bautista Cabral" - Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-1-1/02.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que la agente dejara de prestar servicios a partir del día siguiente de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar a la agente de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2953-DEvP/2016.-

EXPTE. N° 2018-07/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

La necesidad exteriorizada por la Secretaría de Economía Popular solicitando la creación de la partida Correspondiente al Plan Nacional de Economía Social Creer y Crear.-

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución N° 457 de fecha 15 de abril de 2.016 el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aprobó el PLAN NACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL CREER Y CREAR;

Que, por Resolución N° 123 de fecha 23 de mayo de 2.016 la Secretaría de Economía Social de la Nación aprobó las bases y el Formulario para la presentación de proyectos provinciales de economía social, en el marco del mencionado plan;

Que la Provincia de Jujuy, a través de la Secretaría de economía Popular presentó, en tiempo y forma el Proyecto de Economía social denominado "Fortalecimiento de Emprendimientos de la Cadena de Producción de Alimentos";

Que, en fecha 2 de septiembre de 2.016 se suscribió el correspondiente convenio entre el Gobierno Provincial, representado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y el Gobierno Nacional, representado por la Secretaría de Economía Social de la Nación, por el cual se otorga a la Provincia un Subsidio de Carácter no Reintegrable por la suma de pesos doce millones \$ 12.000.000,00 para promover fortalecer, y apoyar, técnica y financieramente, el proyecto presentado;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, con el objeto de incorporar las partidas necesarias para poder afrontar las erogaciones que resulten de la implementación del convenio

Que, obra en autos la debida intervención de Secretaría de egresos Públicos y Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley 5877, como a continuación se indica...

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3018-HF/2017.-

EXPTE. N° 660-962/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización para el refuerzo de la partida 1-3-4-5-528-0 Subsidio - Desarrollo Productivo y Socia Ag." en la U. de O. P-3 A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal perteneciente a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7 y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, como a continuación se indica...

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3058-DEvP/2017.-

EXPTE. N° 660-102/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Créase el Consejo Consultivo y de Control de la Administración de la Finca "El Pongo" Integrada por los lotes rurales "El Pongo", "El Cadillal", "Chanchillos", "Homillos" y "La Posta" o "Estación".-

ARTÍCULO 2°.-El Ministro de Desarrollo Económico y Producción será la autoridad de aplicación del Consejo Consultivo y de Control, quien tendrá participación en la elección de los miembros del "Consejo", y a quien deberá remitirse los informes, dictámenes y consultas propias de la función.-

ARTÍCULO 3°.-Dicho Consejo estará integrado por Siete miembros que ejercerán sus funciones ad honorem, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

a) Un Representante del Gobierno Municipal de la Ciudad de Perico, elegido por el Intendente Municipal de la Ciudad de Perico.-

b) Un Representante de la Cooperadora del Hospital Arturo Zabala, quien será elegido entre los miembros de la Comisión directiva por simple mayoría, por el término de dos años siempre que integre la Comisión Directiva.-

c) Un Representante del INTA delegación Perico.-

d) Un Representante de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. por el término de dos años siempre que integre la cooperativa.-

e) Un Representante de los arrendatarios, quien será elegido en asamblea por simple mayoría, siempre que no posean deuda alguna, ni sean parte de acción judicial en contra de la Finca El Pongo.-

f) El Director del Hospital Arturo Zabala.-

g) Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Productivo.-

En el caso de los inc. A, B, C, D y E, deberán poner a disposición de la Autoridad de Aplicación una tema con los representantes propuestos, el plazo para la propuesta de los miembros será de Quince (15) días hábiles administrativos, cumplimentado, será facultad de la autoridad de aplicación prestar acuerdo a cualquiera de los integrantes de la tema de la organización respectiva para integrar el "Consejo". La intimación será efectuada por la Administración en el plazo de Treinta (30) días hábiles del presente decreto.-

El Presidente será elegido por el voto de la autoridad de aplicación y .los miembros del "Consejo", en caso de empate el voto de la autoridad de aplicación valdrá doble, durará un año en su mandato y el proceso de selección se regirá conforme al reglamento interno de funcionamiento y procedimiento.-

ARTÍCULO 4°.-Los candidatos a integrar el Consejo deberán:

- ser mayores de edad,
- argentinos nativos o por opción,
- poseer domicilio real den la Provincia,
- no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, quebrado, fallido o poseer antecedentes penales,
- no poseer interese personales contrapuestos a al finalidad del mismo o alguna relación de dependencia económica con la explotación de los bienes del legado, excepto el representante de los arrendatarios y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad.-

ARTÍCULO 5°.-El Consejo deberá dictar su reglamento interno de funcionamiento y procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-El mencionado Consejo tendrá amplias facultades consultivas y de contralor, pudiendo para el efectivo cumplimiento de su cometido, realizar las siguientes acciones:

a) Solicitar informes a las autoridades pertinentes, ser órgano de consulta -por la administración de la Finca el Pongo de decisiones que vayan a tomarse relativa al correcto cumplimiento del cargo impuesto al Estado Provincial.-

b) Realizar propuestas no vinculantes en materia de administración de la Finca el Pongo que contemplen las problemáticas y particularidades de los distintos sectores a los que representan, en el marco de la legislación vigente.-

c) Promover espacios de participación de todas las organizaciones involucradas en la Finca "El Pongo" para debatir distintas temáticas relativas a las políticas a llevar a cabo.-

d) Realizar las observaciones que crea pertinentes acerca de las políticas de administración y cualquier otra medida que se lleve adelante. Pudiendo en este caso, emitir dictámenes no vinculantes dirigidos a la Autoridad de Aplicación.-

e) Elegir sus autoridades.-

f) Dictar su reglamento interno.-

g) Requerir información de la Administración de la Finca el Pongo, y de los órganos públicos o privados, arrendatarios y/o ocupantes de cualquier tipo; hacer constataciones; y cuanto más fuere necesario para cumplir acabadamente con la función encomendada.-

h) Recibir anualmente de la Administración de la Finca el Pongo, una memoria que de cuenta del estado de situación de la Finca y la Administración.-

El Consejo deberá elaborar informes en un periodo no mayor a tres meses a los efectos de comunicar las conclusiones a las que llegare en virtud de las funciones que tiene a cargo, pudiendo emitir recomendaciones que hagan a la mejor administración de la Finca El Pongo.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3500-DEvP/2017.-

EXPTE. N° 660-160/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Declárase de Interés Provincial la reunión del **COMITÉ TÉCNICO N° 7 -DEFENSA DEL CONSUMIDOR del MERCOSUR** a llevarse a cabo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina - entre los días 20 y 21 de Abril de 2017.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3745-S/2017.-

EXPTE. N° 200-667/16

Agdos. Expte. N° 700-277/16, N° 716-418/16, N° 716-481/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico por improcedente interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. **EDIVERTO CAUCOTA**, D.N.I. N° 11.207.389, personal dependiente del Hospital "San Roque", en contra de la



Resolución N° 1394-INT-HSR-16, de fecha 30 de Mayo de 2016, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que el presente decisorio es al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la C. P. sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 108-SPI/2017.-

EXPTE. N° 261-314/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. RITA MAMANI, D.N.I. N° 16.637.996, en contra de la Resolución N° 0105-SPI-17, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto en la presente Resolución no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese al recurrente de los términos de la presente Resolución.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 05-SSTyV/17.-

EXPTE. N° 516-1514/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2017.-

EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁCESE, el pedido de Autorización para disponer por Donación efectuado por la Sra. TAPIA, ERICA ANALIA, D.N.I. 32.492.797 del Lote N° 9, Manzana N° 107, Padrón A-72787, Matrícula A-81442, ubicado en Barrio El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y adjudicado en fecha 15 de Julio de 2015, mediante Resolución N° 2955-SOT-2015 y Escritura N° 72, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la solicitante por escrito en el domicilio denunciado en autos, adjuntándose copia certificada de la presente.-

Dr. Hugo Macedo
Subsecretario de Tierra y Vivienda

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCION N° 262/2017- S.D.S.-

REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN, la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confiéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

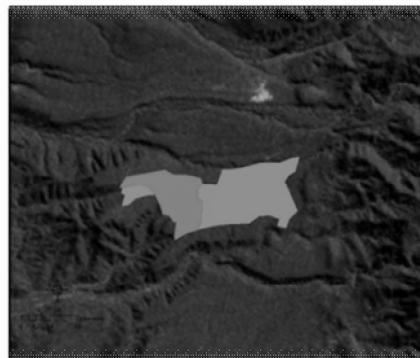
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

ARTÍCULO 3°: El administrado deberá presentar un informe de avance anual

ARTÍCULO 4°: El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



ARTÍCULO 5°: El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS Y TROCILLOS
Lapacho-Quina-Afata- Amarillo- Palo Blanco- Lanza y Cedro Oran	Urundel-Tipas-Palo Pacará- Quebracho-Cebil
	5m3 por Hectárea

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

ARTÍCULO 6°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo
Secretario del Desarrollo Sustentable

14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En mi carácter de Administrador del **CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO, RUTA PROVINCIAL 2-KM 3 ½, SAN SALVADOR DE JUJUY** y en cumplimiento de expresas normas del reglamento interno de Administración (Capítulo IX), tengo el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el próximo 01/07/2017, a las 10.30 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla. 2) Aprobación de Estados Contables por el Período 2016. 3) Consideración de presupuesto Proyecto Modificación al Reglamento Interno por profesional externo. 4) Aprobación del Presupuesto Período 2017. 5) Ratificación Designación del Administrador y regulación de sus honorarios; 6) Consideración de obras integrales de desagüe y



canalización de aguas de lluvia, atento a la nota presentada por vecinos del Barrio. Se solicita asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno de Asamblea, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes. Fdo. Cra. Verónica R. Piniella. Administradora.

16/19/21 JUN. LIQ. N° 10944 – 10945 – 10946 \$285.00.-

Contrato Constitutivo de "CONSTRUIR JUJUY S.R.L.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de abril de 2017, se reúnen la señorita SILVINA LIVIA ALEGRE, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, domiciliada en Lote 22 Manzana 44 de las 150 Hectáreas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, quien acreditada su identidad con el D.N.I. N° 26.488.981, y la señorita EMILCE DEL VALLE JURADO argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, domiciliado en Avenida Forestal 688, B° Alto Comedero de esta ciudad, quien acreditada su identidad con D.N.I. N° 39.233.041 a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: - **PRIMERA:** Razón Social. La sociedad se denominará "CONSTRUIR JUJUY S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. - **SEGUNDA:** Duración. La Sociedad tendrá un plazo de duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. Se establece como domicilio social, legal y administrativo en Avda. 19 de abril N° 661, PB "E" de esta ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría. - **TERCERA:** Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: - Construcción de unidades habitacionales, chalets, edificios de departamentos, puentes, urbanizaciones, complejos urbanísticos para usos turísticos, de esparcimiento, de descanso, de usos terapéuticos, instalaciones de redes de gas, eléctricas, cloacales, alcantarillados, y en general la realización de obras civiles y de infraestructura ya sea para comitentes civiles o bajo el régimen de la obra pública, siempre dentro de la rama de la construcción, inclusive la ejecución de pavimentación o enripiado de calles. - Prestación de servicios a empresas constructoras, tercerización de mano de obra, alquileres de equipos y máquinas, y actividades similares. - Loteos con fines de urbanización, para la ejecución por sus medios o a través de terceros de viviendas para su posterior comercialización; incluye la compra parcial o total de inmuebles para estos fines. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos tendientes a la consecución del objeto. - **CUARTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000, 00.-), dividido en OCHOCIENTOS TREINTA (830) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL (\$ 1.000,00.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital en partes iguales: la señorita SILVINA LIVIA ALEGRE, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$ 415.000,00.-); y la señorita EMILCE DEL VALLE JURADO, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) restante del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$ 415.000,00.-). Por este acto se deja constancia que los socios integran la totalidad del capital suscrito en especie en un todo conforme al inventario inicial confeccionado al efecto y que debidamente certificado por un contador de la matrícula y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas se adjunta al presente contrato, formando parte del mismo. - **QUINTA:** Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales entre ambos socios podrán cederse libremente; para el caso de una venta parcial, el socio cedente deberá comunicar su decisión al otro socio y seguir el procedimiento estipulado en la cláusula décima siguiente. **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporarán a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional. - **SEPTIMA:** Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley General de Sociedades, o la que la reemplace. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. **OCTAVA:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente designado a ese fin. El gerente actuará con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto. Para obligar a la Sociedad, será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidiendo de la denominación social. - **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550. - **DECIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a

treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro. - **UNDECIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. - **DUODECIMA:** De común acuerdo, ambos socios deciden invertir la calidad de Socio-Gerente para actuar indistintamente en representación de la Sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava, excepto ante las entidades bancarias, para estos casos será necesaria la firma conjunta de ambos socios para efectuar extracciones de fondos. - Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, a los fines de realizar las gestiones pertinentes, los firmantes designan a la Doctora LUCIANA ELISA NIEVA DEL CASTILLO, Matricula Profesional N° 1929 del Colegio de Abogados de Jujuy, para actuar ante el Registro Público de Comercio, facultándola a efectuar modificaciones o correcciones al presente contrato en el marco de sus actuaciones, y al C.P.N. GERMAN PEDRO PONCE, Matricula Profesional N° 355 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para representarla ante los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal en el marco de su actuación profesional. Leído que fuera, de común acuerdo las partes firman para constancia, en la ciudad y fecha, indicados en el encabezamiento. ACT. N° B 00318064, ESC. LUIS ENRIQUE CÁBRERA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. N° 10893 \$270.00.-

Acta de Asamblea de "CONSTRUIR JUJUY S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Mayo del año 2017, se reúnen los socios de "CONSTRUIR JUJUY S.R.L.", Sras. SILVINA LIVIA ALEGRE, DNI 26.488.981 y EMILCE DEL VALLE JURADO, DNI 39.233.041, en sede del domicilio social, a fin de tratar el siguiente orden de temas: 1.- Modificación del Capital Social de la firma "CONSTRUIR JUJUY S.R.L."; 2.- Determinación del domicilio donde funcionará la Sede Social; 3.- Designación de un representante para la representación y firma de la sociedad; 4.- Manifestación de su condición frente a la Ley Anticorrupción; 5.- Establecimiento de un correo electrónico para la firma. LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE PALABRAS. LOS SOCIOS DECIDEN: 1.- Modificar el Capital Social mencionado en la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Constitutivo de "CONSTRUIR JUJUY S.R.L.", el cual queda redactado de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000,00.-), dividido en OCHOCIENTOS TREINTA (830) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000,00.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital en partes iguales: la señorita SILVINA LIVIA ALEGRE, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$ 415.000,00.-); y la señorita EMILCE DEL VALLE JURADO, la cantidad de cuatrocientos quince cuotas sociales que significan el cincuenta por ciento (50%) restante del capital; que en valores representan pesos cuatrocientos quince mil (\$415.000,00.-). Los socios integran en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, asumiendo el compromiso de la integración total en el plazo de dos (2) años contados desde la finalización del trámite de inscripción de la Sociedad". - 2.- Fijar la SEDE SOCIAL y el DOMICILIO LEGAL, en Avenida 19 de Abril N° 661-Planta Baja "E" del B° Centro, de la Ciudad de S.S. de Jujuy. - 3.- Designar tanto para la representación, así como para la firma de la sociedad a SILVINA LIVIA ALEGRE, quien a partir de este momento revestirá el cargo de "Socio Gerente". - 4.- Ambos socios declaran Bajo Fe de Juramento, que NO son sujetos políticamente expuestos. - 5.- Ambos socios establecen que el correo electrónico de la firma será: silalegre33@hotmail.com. - NO SIENDO PARA MAS, SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA, FIRMANDO AMBOS SOCIOS AL PIE DE LA PRESENTE. ACT. N° B 00319691, ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA

19 JUN. LIQ. N° 10895 \$215.00.-

Declaración Jurada Sobre Personas Políticamente Expuestas - Anexo Resolución UIF 11/2011: La que suscribe: SILVINA LIVIA ALEGRE, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI 26.488.981, CUIT/CUIL/CDI N° 27/26488981-8, carácter invocado: Socia Gerente.- San Salvador de Jujuy, Jujuy, 30 de mayo de 2017.- ACT. N° B 00319692, ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-



GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA

19 JUN. LIQ. N° 10894 \$175.00.-

Declaración Jurada Sobre Personas Políticamente Expuestas - Anexo Resolución UIF 11/2011; La que suscribe: **EMILCE DEL VALLE JURADO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI 39.233.041, carácter invocado: Socia.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-39233041-6, San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2017.- ACT. N° B 00319693, ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
F/HABILITADA

19 JUN. LIQ. N° 10894 \$175.00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: LOS CUOTAS PARTES DE TITULARIDAD DEL SR. CARLOS ABALOS ABAD EN UN PORCENTAJE DEL 3% EN CALIDAD DE SOCIO DE MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS" SS. el Sr. Suez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el Expte. N° C 027970/14 Caratulado: REVECON S.R.L. C/ ABALOS ABAD CARLOS comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: sobre las cuotas partes de titularidad del Sr. Carlos Avalos Abad, D.N.I. N° 18. 635.085, en un porcentaje del 3% en su calidad de socio de Mega ingeniería y Servicios SW.R.L. y las que según informe de fjs. 214 vta. De autos registra: Emb. Preventivo por un porcentaje del 6% por \$25.543,80, Exp. C 27663/14 Sala III Vocalía 7 C. y C.; 2) Embargo en esta causa Sobre las cuotas partes en un porcentaje del 3% por \$10.000,00 por capital mas \$2.000,00 3) Se combierte en definitivo el embargo preventivo ordenado en esta causa hasta cubrir la suma de \$18.461,75, adquiriendo los compradores las mismas libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE JUNIO DEL 2017 A HS.18:00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 01 de Junio del año 2017

14/19/21 JUN. LIQ. N° 10375 \$245.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-111181/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A. se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Declarar cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por la razón social FRONTERA S.A., CUIT 30-68741570-8, haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (art. 59 L.C.Q.). II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes de la deudora, dispuesta oportunamente (art. 14 inc. 7 L.C.Q.). III.- Registrar, agregar copias en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres veces en cinco días.- IV.- Firmar que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente. Fdo: Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola.- Publiquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2017.- SECRETARIA a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10875 \$430.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Enrique R. Mateo, Juez a cargo de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-007795/2013, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-205508/2009: Torres Teodora c/ Balderrama Néstor Oscar; Chañi Guillermo Marcelo", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy 25 de Noviembre de 2016, reunidos los vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el Expte. C-7795/2013 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Torres Teodora c/ Herederos de Suero de Poccioni, Emma Angélica, Oscar Balderrama y Marcelo Chañi y el Expte. Agregado N° B-205508/2009: "Diligencias Preliminares previas a la prescripción adquisitiva: Torres Teodora c/ Suero de Poccioni, Emma Angélica" y luego de deliberar el Dr. Mateo dijo:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Teodora Torres en contra de Emma Angélica Suero de Poccioni y/o sus sucesores. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles individualizado como Parcelas 14 y 15, de la Manzana 254d3 y 254d3, Padrón A-37.784 y A-37.785, con Matrícula A-44.391 y A-44.392, ambos ubicados en la localidad de León (Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy) conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 08.631. II. Fijar el día 1 de junio de 1972 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. III. Imponer las costas del juicio por el orden causado. IV... V. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. VI. Firmar y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Teodora Torres (D.N.I. N° 4.596.929) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines de la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícense y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Enrique R. Mateo-Jorge D. Alsina y Elsa R. Bianco-Vocales-Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publiquese Edictos, en el Boletín Oficial y diario local,

por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo.- Dr. Néstor Alberto de Diego secretario.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10793 \$ 360.00.-

Dres. JORGE DANIEL ALSINA y ENRIQUE ROGELIO MATEO -Vocales- de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6 en el Expte. N° B-240460/2010 Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BASILIO MODESTA c/ ARENAS DE ALMARAZ FAUSTA ADELA". Conforme al Proveído que antecede se comunica lo siguiente: la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 8 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Doctores....RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Modesta Basilio en contra de Fausta Adela Arenas de Almaraz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción I, Sección 10, Parcela 32, Manzana 124, Padrón A-52862, Matrícula A- 16037-52862, ubicado en calle Alberro N° 1053 del Barrio San Pedro de la Provincia de Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante Resolución N° 08145 de fecha 09/04/08, con una superficie de 372.50 metros cuadrados. 2...3...4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia, conforme art. 541, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 de la Ley N° 5486. 6. Firme y ejecutoriada, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de modesta Basilia, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante.7...- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Rogelio Mateo- Vocales-por ante mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio- Prosecretaria"- Mediante Edicto Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría a los 06 Días del Mes de Junio de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10878 \$ 360.00.-

DRA. MARISA ELIENA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° C- 058.085/15, caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA BEJARANO ALICIA C/ CHURQUINA MEDINA SIMON: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de MARZO del 2.017.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ACOSTA BEJARANO, ALICIA MABEL en contra de CHURQUINA MEDINA, SIMON DNI N° 92.691.771 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6.900) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala-I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LORENA GISELA BURGOS LIZARRAGA en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de CHURQUINA MEDINA, SIMON DNI N° 92.691.771 mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en diario local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- S.S. de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10826 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-033382/14 Caratulado: "EJECUTIVO: Echenique Rodrigo Daniel c/ Alvarado Juan Eduardo", hace saber por este medio al Sr. Alvarado Juan Eduardo que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia que ha continuado se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre del 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Rodrigo Daniel Echenique, en contra de Juan Eduardo Alvarado, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000) con mas los costas del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvina Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libros de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora de cada uno de los pagares ejecutados y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del CPC).-3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Aníbal Raúl Vargas, hasta tanto se practique y aprueba la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del CPC) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del CPC).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez - Ante mí: Dra. María Susana Zarif.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el termino de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre del 2016.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10810 - 10915 - 10916 \$ 120.00.- \$240.00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° D-014998/16, caratulado: "Divorcio: Mamani, Gualverta c/ Ordóñez, Luis José", se ha dictado la siguiente providencia: Pedro de Jujuy, Febrero 21 del 2017.- I.- Téngase por presentada la Dra. Cristina Saman Defensora Regional de Pobres y Ausentes por constituido domicilio legal y por parte, y representación de la Sra. Mamani, Gualverta (D.N.I. N° 10.340.055), a mérito de Carta Poder arriada en autos a fs. 02.- II.- Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del artículo 437 Código Civil y Comercial de la Nación y acompañada propuesta de convenio regulador; en consecuencia imprimase a la presente acción el trámite previsto por el artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.- Hágase saber al señor Luis José Ordóñez (D.N.I. N° 7.379.582) con domicilio real en calle Senador Pérez S/N de la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, la petición de divorcio formulada así como también la propuesta de convenio que regula los efectos derivados de éste, por el plazo de quince (15) días de notificada; a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta (Artículo 438 Código Civil y Comercial de la Nación). IV.- A los fines de notificar a la demandada señor Luis José Ordóñez (D.N.I. N° 7.379.582) con domicilio real en calle Senador Pérez S/N de la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy; Librese Oficio a la D.A.J. de la Pcia. con cargo de delenciamiento a la actora. VI.- Declárase el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Artículo 708 Código Civil y Comercial de la Nación) VII.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notificar mediante cédula en casillero de notificaciones.- Fdo. "Dra. Lakatos, María



Cristina, Vocal por habilitación Tribunal de Familia, ante mi Dra. Fabricia Romina Melano Singh, Secretaria". San Pedro de Jujuy, Mayo 29 de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. 10897 \$360,00.-

Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2, "EXPT. C-060278/16: Ejecución de Honorarios: Zazzali, Leonardo Ariel c/ Ledesma, Orlando Javier", se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016.- Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, intímese por edicto al Sr. Orlando Javier Ledesma, D.N.I. N° 24.183.991 al pago por la suma de Pesos Dos Mil \$2.000.- en concepto de honorarios y Pesos Un Mil (\$1.000.-) para responder al I.V.A. y acrecidas del juicio. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieran, en el plazo de Cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Intímese para que en igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres (3) kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de ley.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Tramite - Ante Mi Dra. María Laura Caballero, Secretaria"- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. 10800 \$360,00.-

PARQUE URBANO "Dr. MANUEL BELGRANO"

PROGRAMA: 37 Acciones para la provisión de tierras para el hábitat social

Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de Nación

OBRA: Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario

UBICACIÓN: Calle 250- Barrio Alto Comedero

LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy

DEPTO: Dr. Manuel Belgrano

PROVINCIA: JUJUY

El Parque Belgrano se proyecta en el barrio Alto Comedero, ubicado en la zona sur de la capital jujeña. El polígono de intervención está delimitado al sur por la calle N° 250 (450 viviendas), al oeste con calle N° 251, al este con la Av. 480 y al norte por el Arroyo las Martas. Sector que fue utilizado, hasta el año 2002, por la empresa Agua de los Andes para el tratamiento de aguas cloacales mediante lagunas de decantación. Por la magnitud del proyecto se considera que la influencia del parque tendrá un impacto sobre todo el barrio Alto Comedero, constituido por 69.070 habitantes. (Censo de hábitat y vivienda -INDEC 2010) y 11.964 lotes. Por ello, el objetivo del presente proyecto es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Comedero, proveyendo al barrio de las siguientes obras:

- Construcción de un Núcleo de Integración y Desarrollo de Oportunidades - NIDO -
- Equipamiento comunitario
- Pavimentación de ejes principales de la red vial existente
- Desagües pluviales mediante la construcción de cordones cuneta
- Red Peatonal que integre la trama urbana con el parque mediante caminerías y plazas deportivas o de juego
- Iluminación de los ejes viales, caminerías y plazas del parque
- Canchas de Fútbol 11, canchas de hockey sobre césped con sistemas de riego por aspersión, playones polideportivos para jugar al básquet, vóley y handball.
- Equipamiento Urbano, deportivo y juegos integradores en las plazas

La premisa del proyecto es generar un espacio donde se viva una cultura de convivencia con la naturaleza, se cultiven huertas, se promuevan los micro-emprendimientos, se imparta una enseñanza con valores socio ambiental, con talleres artesanales, escuelas de arte y reciclado, salas de exposiciones.

Todos estos aspectos configuraran un gran parque del medio ambiente, social, cultural, ecológico, diseñado para descubrir que se puede hacer ciudad con naturaleza, habitar y trabajar en sitios próximos. Donde una huerta puede ser un paseo dominguero, revalorizando el trabajo manual y el uso inteligente del territorio, reciclando una realidad con acento en lo social, escala y naturaleza, convirtiendo un fragmento de la ciudad en atractivo de toda la ciudad.

Se utilizarán el parque especies arbóreas nativas, las que fueron encontradas en el área cercana al parque creciendo de forma espontánea. Se crearán macizos boscosos similares a los nativos que se conectarán con claros soleados para permitir al visitante experimentar diferentes sensaciones y vivencias.

Se pretende con el diseño de parquización poner en valor la flora nativa y acercarla a los vecinos para su apropiación. La intervención se conecta con el entorno mediante el corredor ecológico que constituye el arroyo Las Martas aguas arriba y abajo.

Arq. Ramiro S. Ramos
Director de Estudios y Proyectos
Municipalidad S. S. de Jujuy

Arq. Adolfo Alfredo Montiel
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad S. S. de Jujuy

16/19/21 JUN. S/C.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 171-SCA.- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DECLARACIÓN - **Proyecto de Ejecución de Obra:** "DESDOBLAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 34 - TRAMO 2 EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO - PROVINCIA DE JUJUY". Expte. Administrativo: N° 1101-159-V-2017.- La Dirección Provincial de Vialidad ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Desdoblamiento de la Ruta Nacional N° 34 - Tramo 2 Empalme Ruta Nacional N° 66 - Acceso Norte a San Pedro - Provincia de Jujuy. El Proyecto de Obra consiste en la construcción de una nueva calzada, su longitud es de 22,535 Km., cuyos primeros 15 Km., se desarrollan en terrenos pertenecientes al Ingenio Río Grande La Mendieta, el resto luego de cruzar el río Grande, se ubica en las adyacencias de la ciudad de San Pedro. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 16 de 2017.- Fdo. Ing. Leopoldo Hugo Montaña - Presidente - Dirección Provincial de Vialidad.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces.-

16/19/21 JUN.

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 179-SCA.- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN - DIRECCIÓN

PROVINCIAL DE VIALIDAD - DECLARACIÓN.- **Proyecto de Ejecución de Obra:** "RUTA PROVINCIAL N° 1, TRAMO: EMPALME CON RUTA NACIONAL N° 34 - CAIMANCITO - PROVINCIA DE JUJUY". Expte. Administrativo: N° 1101-165-D-2017.- La Dirección Provincial de Vialidad ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta Provincial N° 1, Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 34 - Caimancito - Provincia de Jujuy. La Obra consiste en la mejora progresiva que comprende limpieza de zona de camino, rehabilitación del pavimento existente, bases granulares, ensanches de calzadas y repavimentación de calzada de carpeta de concreto asfáltico. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 07 de 2017.- Fdo. Ing. Leopoldo Hugo Montaña - Presidente - Dirección Provincial de Vialidad.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces.-

16/19/21 JUN.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. 286.691/12 "Sumarísimo por Cambio de nombre SALVA SALUSTIANA TEOFILA", se hace saber que se inicio el tramite de Cambio de Nombre de SANDRA LETICIA a la SRA. SALUSTIANA TEOFILA SALVA DNI N° 20.105.383, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por una vez al mes durante dos meses.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-

19 MAY. 19 JUN. LIQ. N° 10603 \$240,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SECRETARÍA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-068017/16, CARATULADO: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CONDORÍ, FELIPE - CAPIELLO, SERGIO FERNANDO C/ CASTELLANO, PEDRO ISABELINO - CASTELLANO, PEDRO AGUSTO, hace saber a los Sres. CASTELLANO, PEDRO ISABELINO - CASTELLANO, PEDRO AGUSTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2017.- Téngase De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra de los Sres. PEDRO ISABELINO CASTELLANO y PEDRO AGUSTO CASTELLANO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$59.137) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50 CTVOS. (\$29.568,50), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo plazo antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- A tal fin, atento lo solicitado por el Dr. CAPIELLO y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., ordénase la notificación de lo ut-supra dispuesto, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES durante CINCO DÍAS en contra de los Sres. PEDRO ISABELINO CASTELLANO y PEDRO AGUSTO CASTELLANO, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservado en secretaria a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. Dra. MARISA E. RONDÓN - JUEZ.- ANTE MÍ: Dra. VERÓNICA B. LORENZO MOLINA - FIRMA HABILITADA.- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda se encuentran en Secretaría a su disposición.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2.017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10896 \$360,00.-

DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte N° C-040.379/15 caratulado " PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI AGUSTINA LIDIA c/ PEÑA JUAN " NOTIFICA al Sr. JUAN PEÑA y quienes se consideren con derecho sobre inmueble ubicado en La Quiaca, Parcela 4 Mza 38, Padrón N-316, según lo dispuesto en el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2016.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ a fs. 136 y en virtud de lo previsto por el Art 298 -2". Apartado del C.OP.C.- dese por decaído el derecho a contestar la demanda al demandado JUAN PEÑA. Asimismo designase como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- II.- . . . III.- Previo. . . IV.-...V.- Notifíquese por Cédula y al demandado por edictos. FDO: DRA ELSA ROSA BLANCO (Juez Habilitada). Ante mí: Proc. AIXA YAZLLE - Firma Habilitada" Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10935 \$360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - Secretaría N° 6, REF. EXPT. C-073.702/16: EJECUTIVO; BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA.- Secretaria: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS - SECRETARIA.- Se procede a notificar por este medio a la SRA. LEGUIZAMON, MARIA EUGENIA ROSALIA el siguiente PROVEIDO DE FS. 17. San Salvador de Jujuy, 25 de NOVIEMBRE de 2016. Por presentado al Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h), por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de BANCO SANTANDER S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, al demandado SRA. LEGUIZAMON, MARIA EUGENIA ROSALIA D.N.I. 24.744.324 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$168.533.10) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$84.266,55), propuesto para



responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en el sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ; ANTE MÍ: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS, SECRETARIA.- PROVEIDO FS. 33: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL 2017. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y lo informado por el SR. OFICIAL DE JUSTICIA de fs. 30 vueltas, librese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fs. 17 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a contar a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.) Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ; ANTE MÍ: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS, SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO DEL 2017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10765 \$360,00.-

Ref.: Expte. B-253.359/2011, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MERLO, HECTOR ANGEL c/ ODDONE, GERARDO RODOLFO.- la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el Expte. N° B-253.359/11: "Prescripción Adquisitiva: Buono Yolanda; Mancini, Sergio Omar; Mancini, Hugo Alfredo; Mancini, Gustavo y Mancini, Pablo c/ Gerardo Rodolfo Oddone" y en el Expte. agregado N° B-191.714/08: "Diligencias Preparatorias previas a la usucapión: Mancini, Segismundo y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Yolanda Buono, Sergio Omar Mancini, Hugo Alfredo Mancini, Gustavo Mancini, Horacio Federico Mancini y Pablo Fernando Mancini (hoy su cesionario Héctor Ángel Merlo) en contra de Gerardo Rodolfo Oddone. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 6E, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón C-1.062, Matrícula C-624, ubicada en Los Alisos - El Ceibal, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por resolución de la Dirección de Inmuebles N° 07.699 el 17/12/07. 2. Fijar el año 1982 a los fines dispuestos por el artículo 1.095 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3. Imponer las costas del Juicio por el orden causado. 4. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Hugo Eduardo Macedo, Sergio Eduardo Stephan; Eduardo Gabriel Insausti y Nelly María de los Angeles Libertad Pioli y de la Asistente Social Marta Elena Álvarez en \$ 8.800; \$ 17.700; \$ 13.000; \$ 40.000 y \$6.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con mas I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con mas los intereses fijados en los considerandos. 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley 5.486.- 6.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Héctor Ángel Merlo (D.N.I. N° 20.455.333), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO; JORGE DANIEL ALSINA Y ELSA ROSA BIANCO - VOCALES - ante mí DRA. MARIA CELESTE MARTINEZ - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10816 - 10817 - 10720 \$360,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. FLORES, RAMON EDUARDO, DNI N° 27.228.422, que en el Expte N° C-036.836/14, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ FLORES, RAMON EDUARDO", se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS.54: "San Salvador de Jujuy, 26 de OCTUBRE del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en su escrito de fecha 25/10/16, librese edictos para notificar al demandado RAMON EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 27.228.422, el proveído de fs.18, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.)-rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA" ES COPIA.- PROVEIDO DE FS.18: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de diciembre de 2014.-Téngase por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de la firma TARJETA NARANJA S.A. a merito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña en autos, y por constituido domicilio legal y por parte.- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Sr. RAMON EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 27.228.422, en el domicilio denunciado, para que concurra a este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7, sito en Independencia esq. Lamadrid, dentro del término de Cinco Días de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del ítem., Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese. (Art. 155 del C.P.C.)-r1. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION"-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de OCTUBRE de 2016.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10955 \$360,00.-

DRA. SILVIA YECORA - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - SECRETARIA N° 4, en el Expte. C-049628/15, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA TARJETA NARANJA S.A C/ MARTINEZ JESUS GONZALO" se procede a notificar por este medio a MARTINEZ JESUS GONZALO, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY,

02 DE MAYO DEL 2016"- 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado SR. MARTINEZ JESUS GONZALO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DOS C/52/100 CTIVOS (\$ 11.302,52), en concepto de capital, con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/26/100 CTIVOS (\$ 5.651,26) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, con las prevenciones y formalidades de ley; requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieres dentro del término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en las sucesivas providencia por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de OCTUBRE de 2016.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10954 \$360,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-031952/15 caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A.", hace saber al SR. CONRADO MARCELO ALEJANDRO BORJA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS.41:"San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2016.- Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada obra a fs. 2/4.- Téngase presente lo manifestado respecto de la Unificación de Personería en la persona del letrado mencionado ut-supra.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. CONRADO MARCELO ALEJANDRO BORJA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 y 162 del C.P.C.)-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Prosecretaria"-ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2011.- Por presentado el DR. EKEL MEYER, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.F.I.A. a merito del poder general para juicio que en copia debidamente juramentada adjunta, y por constituido domicilio legal.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. BORJA CONRADO, MARCELO ALEJANDRO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CTIVOS (\$ 22.816,70) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON TREINTA Y CINCO CTIVOS (\$ 11.408,35) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En....-Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además....- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52. Del C.P.C.)- HAGASE.... Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2016.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10952 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, [cita y emplaza](#) al Sr. **Fernando Raúl Maidana Iriarte** D.N.I. N° 21.665.629.- Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 "Dr. Manuel Padilla" en el Expte N° **MK-1056-1299-16**, y **Agregado MK-1056-1238-16**, caratulado: Presunto Abandono de Cargo del Sr. Fernando Maidana Iriarte, docente de la Esc. N° 48", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, [cita y emplaza](#) a la Sra. **ROSA GABRIELA PEREZ** D.N.I. N° 23.140.559.- Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 443 "Dr. Roberto Rubén Domínguez" en el Expte N° **MK-1056-597-15**, y **Agregado MK-1056-2700-15**, caratulado: Situación Irregular, no presentó continuidad por Art. 50° S/G desde 30/11/14, MG Tit. De la Esc. 443 Sra. ROSA GABRIELA PEREZ", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-



09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Dra. Silvia Fiesta, Juez de este Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 1; Secretaria Dra. Felicia Barrios, en el Expte. N° B-262761/2011, caratulado CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA CAYO FRANCISCO C/CAYO FRANCISCO EZEQUIEL, cita por EDICTOS al Sr. CAYO FRANCISCO EZEQUIEL, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre del 2011...Admitase la presente demanda por CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, de la que se correrá traslado a la contraria FRANCISCO EZEQUIEL CAYO por el término de DIEZ DÍAS con las copias para traslado respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Por igual término intimásele a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kms del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALIA N° 1, sito en calle GRAL. PAZ 625-ciudad bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA-Juez por Habilitación-, ante mi Dra. MARÍA JULIA GARAY. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo del 2017.-... Atento las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, a los fines de la notificación al demandado: Sr. FRANCISCO EZEQUIEL CAYO – DNI N° 10.622.918...Fdo: Dra. Silvia Fiesta – Juez.- Ante mí: Dra. FELICIA ESTER BARRIOS- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10824 \$ 360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-057130/15 Caratulado: “Ejecutivo: Erazo Carmen c/ Farfan Ana María del Huerto”, cita y emplaza a la demandada Sra. Farfan Ana María del Huerto, DNI N° 22.713.292, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800.-), en concepto de capital reclamado con mas la de Pesos Setecientos Setenta (\$760.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término de deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo del 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10787 - 10862 \$ 120,00.- \$240,00.-

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° P-171013/17, caratulado: “Juan Franco y Juan Pablo, p.s.a. Estafa ciudad”, esta Fiscalía cita, llama y emplaza al inculcado Pablo Juan, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (arts. 120, 203, 207 C.P.P.). Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Dr. Luis Marcelo Lazarte, Pro-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 02 de Junio de 2017.-

16/19/21 JUN. S/C.-

Dra. Silvia Fiesta, Juez de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-060391/16 caratulado: Divorcio: “Flores Angélica del Valle c/ Gareca Eugenio Roque, cita y emplaza y hace saber al Sr. Eugenio Roque Gareca, DNI N° 16.428.754, el siguiente proveído. “San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2016.- I.- Por presentada la Sra. Angélica del Valle Flores, con patrocinio letrado de la Dra. Silvana López Nasr, por construido domicilio legal y por parte a merito de la ratificación de gestiones que acompaña a fs. 12.- Téngase por repuestos por la letrada, los aportes de ley y tasa de justicia a fs. 10/11 y 12.- II.- Admitase la presente acción de Divorcio en los términos del art. 438 del CCCN.- III.- De la presente demanda y propuesta de convenio regulador córrase a la contraria Sr. Eugenio Roque Gareca por el término de diez días, con más la ampliación de veintidós días, en razón de la distancia.- Comisionase a la letrada, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art. 72, 5 y 50 de CPC).- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Silvia Fiesta.- Juez – Ante mí. Dra. Claudia Lamas Juárez – Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10930 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Ref. Expte N° C-081003/2016 de la Pcia. de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TIBURCIA SORUOCO DNI 4.143.176**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10889 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018718/17 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de DON COSME CHIGRE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON COSME CHIGRE DNI N° 8.198.626**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2017.-

14/16/19 JUN. LIQ. N° 10890 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expte N° C-084218/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, MARCIANO MARTINIANO.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCIANO MARTINIANO VARGAS – DNI N° 7.018.261**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. N° 10829 \$120,00.-

En el Expte. N° D-005497/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON MODESTO GUTIERREZ Y DE DOÑA ESTHER SEGOVIA PALACIOS”, El Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON MODESTO GUTIERREZ C.I. N° 29.125 Y DE DOÑA ESTHER SEGOVIA PALACIOS – C.I N° 49.682**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

16/19/21 JUN. LIQ. N° 10905 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN CARLOS ZAMBRANO DNI N° 12.957.534**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, veinticinco de marzo del 2017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10719 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18.840/17: “Sucesorio Ab Intestato de: ACKA CAYO, NICOLAS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS ACKA CAYO (DNI N° 93.409.885)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duso Fernández, firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10849 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018717/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA PAULINA SUBELZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causante **PAULINA SUBELZA DNI N° 3.808.987**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10699 \$120,00.-

En el Expte. N° D-016712/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON ELIVERTO PUCA”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ELIVERTO PUCA DNI N° 3.983.458**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham Miranda- Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2017.-

19/21/23 JUN. LIQ. N° 10892 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría 13, en el Expte. C-088010/2017, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato ADOLFO DAMIAN BEJERANO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todo los herederos y acreedores de **BEJERANO ADOLFO DAMIAN, DNI N° 8.197.091**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Ignacio Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2017.-

19/21/23 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5, en el Expte. N° C-088010/2017, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato BUSTAMANTE MERCEDES, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **BUSTAMANTE MERCEDES, DNI N° 6.186.433**. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2017.-

19 JUN. LIQ. N° 10718 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-230492/12, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de FLORES INOSTROSA HUGO EVARISTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. HUGO EVARISTO FLORES INOSTROSA, D.N.I. N° 7.289.761**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

19 JUN. LIQ. 10864 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **HOYOS, SEGUNDA ISABEL, D.N.I. 10.579.598** (Expte. N° C-090560/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondón.- Pro-Secretaria-Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2017.-

19 JUN. LIQ. 10943 \$ 120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-087788/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ARJONA, IRENEO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **IRENEO ARJONA, D.N.I. N° 3.991.532**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-

19 JUN. LIQ. 10913 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-076676/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON WALTER REMIGIO RUIZ, D.N.I. N° 17.261.012**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.); y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-

19 JUN. LIQ. 10953 \$ 120,00.-